



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1330** DE 2024

( 10 ABR 2024 )

**“POR LA CUAL SE ELIGEN LOS INTEGRANTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE  
TURISMO DE CHÍA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y en el artículo 3 del Acuerdo Municipal N° 104 de 2016, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que “(...) *son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*”.

Que el numeral 1 del artículo 315 *ibídem* determina que son atribuciones del alcalde: “(...) 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)*”.

Que el objeto de la Ley 1558 de 2012 es el “(...) *fomento, el desarrollo, la promoción, la competitividad del sector y la regulación de la actividad turística, a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y optimización de la calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en la actividad (...)*”.

Que el artículo 3, numeral 1 *ibídem*, señala como principio rector de la actividad turística “(...) *la Concertación. En virtud del cual las decisiones y actividades del sector se socializa en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes agentes comprometidos, tanto del sector estatal como del sector privado nacional e internacional para el logro de los objetivos comunes que benefician el turismo. Las comunidades se constituyen en partes y sujeto de consulta en procesos de toma de decisiones en circunstancias que así lo ameriten, para ellas se acudirá al consentimiento previo libre e informado como instrumento jurídico ajustado al marco internacional de las Naciones Unidas (...)*”.

Que el párrafo 2, del artículo 9, de la Ley 1558 de 2012 establece que. “(...) *los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo que cumplirán las mismas funciones del consejo consultivo de turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos consejos deberán incorporar como mínimo tres (3) representantes de los prestadores de los servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establecen en el mecanismo de su creación (...)*”.

Que el numeral 12 del artículo 6, de la Ley 1551 de 2012 declara como función de los Municipios "(...) *Fomentar y promover el turismo en coordinación con la política Nacional (...)*".

Que mediante Acuerdo Municipal 104 de 2016 se creó el Consejo Municipal de Turismo de Chía como organismo que impulse el fomento, desarrollo, promoción y competitividad del sector a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos municipales, resguardando el desarrollo sostenible, sustentable y la optimización de calidad, estableciendo los mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados en la actividad turística.

Que el artículo 2 del Acuerdo Municipal 104 de 2016 establece que: "*Reconózcase el Consejo Municipal de Turismo de Chía – Cundinamarca como órgano consultivo y asesor de la Administración Municipal en materia de turismo, el cual estará conformado por los siguientes integrantes*".

1. *Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá*
2. *El jefe del Departamento Administrativo de Planeación*
3. *Director de Turismo quien ejercerá la secretaria técnica*
4. *El Secretario de Gobierno*
5. *El Secretario de Desarrollo Económico*
6. *Director de la Casa de la Cultura*
7. *Dos representantes del sector Gastronómico del Municipio*
8. *Un representante del sector Artesanos del Municipio*
9. *Un representante de las Agencias de Viajes del Municipio*
10. *Un representante de los gremios Turismo Alternativo del Municipio*
11. *Un representante del sector de alojamiento y hospedaje del Municipio*
12. *Un representante del sector de Transporte.*"

Que el párrafo primero del artículo 2 del Acuerdo N° 104 de 2016 dispone: "*La elegibilidad de los prestadores del servicio turístico al Consejo Municipal de Turismo estará condicionada a que estos se encuentren debidamente identificados por la Dirección de Turismo, que cumplan con la normatividad en materia turística y de acuerdo a las políticas de Turismo del Municipio.*"

Que el párrafo segundo del artículo segundo del Acuerdo N° 104 de 2016 señala que los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía *no recibirán honorarios.*

Que el artículo 3 del Acuerdo N° 104 de 2016 reza: "*La elección de los representantes de los diferentes gremios que conformarán el Consejo Municipal de Turismo de Chía, serán escogidos por el Alcalde Municipal previa convocatoria de las temáticas que envíen los diferentes gremios identificados en el artículo 2 del Presente Acuerdo*".

Que en el párrafo del artículo 5 del Acuerdo N° 104 de 2016 se establece que "*Los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía serán elegidos para periodos de dos años fijos designados mediante Resolución Municipal, a partir de su elección*"

Que por medio de la Resolución N° 0884 del 12 de marzo de 2024 "**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA**

**ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE CHIA”.**

En concordancia con lo anterior la Dirección de Turismo realizó una convocatoria según el cronograma establecido en la Resolución N° 0884 del 12 de marzo de 2024, dando como resultado la postulación de aspirantes y elección de ternas de los representantes de cada sector y posterior a este proceso se procedió a recoger las hojas de vida, para entregarlas al Señor Alcalde quien seleccionó a los respectivos representantes de cada sector convocado.

Que como resultado de la convocatoria, se postularon dieciocho (18) personas, las cuales se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	INDIQUE EL SECTOR AL CUAL SE POSTULA
1	Carolina Núñez Bohórquez	Sector Gastronómico del Municipio
2	Edwin Hernán Hurtado Buitrago	Sector Gastronómico del Municipio
3	John Walter Domínguez Ramírez	Sector Gastronómico del Municipio
4	Jorge Enrique Ayala Becerra	Sector Artesanos del Municipio
5	Ana Florentina Montejo Castillo	Sector Artesanos del Municipio
6	Luz Piedad Londoño Estrada	Sector Artesanos del Municipio
7	Diana Patricia Perdomo Parra	Agencias de Viajes del Municipio
8	María Elvia Soracipa Maranta	Agencias de Viajes del Municipio
9	Surlén Cristina Gómez	Agencias de Viajes del Municipio
10	Luisa Fernanda Forero Mamanche	Gremios Turismo Alternativo del Municipio
11	Mariela Milagros Villa Ospino	Gremios Turismo Alternativo del Municipio
12	Karen Andrea Manzano	Gremios Turismo Alternativo del Municipio
13	Pedro Montaña Castiblanco	Sector de alojamiento y hospedaje del Municipio
14	Carlos Eduardo Martínez Landazábal	Sector de alojamiento y hospedaje del Municipio
15	Alexandra Díaz	Sector de alojamiento y hospedaje del Municipio
16	María Bernarda Gaona Gámez	Sector de Transporte
17	Luis Alberto Franco Álvarez	Sector de Transporte
18	William Matiz	Sector de Transporte

Que teniendo en cuenta que en la primera convocatoria del día 14 de marzo y según el cronograma establecido en la Resolución N° 0884 del 12 de marzo de 2024, no se alcanzó a conformar la terna del sector transporte, ya que se postularon (2) dos personas, la Sra. María Bernarda Gaona Gámez y el Sr. William Matiz, por tal motivo fue necesario realizar una segunda convocatoria para el día 18 de marzo del presente año, dirigida únicamente al sector de transporte del Municipio, la cual se llevó a cabo en el edificio del Curubito en la Dirección de Turismo, dando como resultado la postulación del Sr. Luis Alberto Franco Álvarez.

Que como resultado de la convocatoria se conformaron las ternas de los representantes de cada sector y posterior a este proceso se procedió a recoger las hojas de vida, para entregarlas al señor Alcalde quien seleccionó a los respectivos representantes de cada sector convocado, quedando conformado el CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE CHIA, de la siguiente manera:

En virtud de lo anterior, el señor Alcalde Municipal de Chía,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ELEGIR.** A los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE CHÍA, de las ternas conformadas en las convocatorias por los diferentes sectores para un periodo de (2) años, quedando conformado por los siguientes representantes:

Nombre del Representante	Identificación Número	Sector que Representa
Carolina Núñez Bohórquez	52.495.966	Gastronómico
John Walter Domínguez Ramírez	79.488.518	Gastronómico
Ana Florentina Montejo Castillo	39.524.826	Artesanos
Surlén Cristina Gómez	51.846.763	Agencias de Viajes
Luisa Fernanda Forero Mamanche	1.010.196.287	Turismo Alternativo
Pedro Montaña Castiblanco	79.161.735	Alojamiento y Hospedaje
Luis Alberto Franco Álvarez	80.399.597	Transporte

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 104 de 2016, los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía no recibirán honorarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FUNCIONES.** Los integrantes del Consejo Municipal de Turismo de Chía cumplirán las funciones establecidas en el artículo 5 del Acuerdo Municipal N° 104 de 2016, las cuales son:

1. Asesorar a la Administración Municipal en la concepción, definición y formulación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo.
2. Promover acuerdos de cooperación económica o técnica de carácter subregional, departamental, nacional e internacional a favor de turismo y recomendar las gestiones pertinentes a su obtención.
3. Recomendar mecanismos que procuren una efectividad y permanente coordinación entre el sector público y el sector privado a favor del desarrollo y competitividad del turismo.
4. Propiciar la formación técnica, tecnológica y universitaria que propendan la cualificación del sector turístico.
5. Analizar el desempeño Municipal del sector turístico, realizar actividades de seguimiento evaluación y análisis de impacto de las políticas, programas y proyectos de la administración en relación con el turismo y presentar recomendaciones para el desarrollo y proyección del sector.
6. Recomendar estrategias de seguridad turística.
7. Propiciar el establecimiento, monitoreo y evaluación de indicadores de gestión relativos a las políticas programas y proyectos de la administración respecto al turismo.
8. Participar en los órganos de planeación y decisión, presentando propuestas para la formulación o ajustes de los planes de desarrollo que vinculen la dimensión turística al desarrollo del municipio.

**ARTÍCULO TERCERO. - VACANCIA.** Se producirá vacancia definitiva de un integrante del Consejo Municipal de Turismo de Chía durante el periodo para el cual fue elegido cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

1. Muerte
2. Renuncia
3. Por decisión judicial
4. Fijación de residencia por fuera del ámbito territorial para el cual fue elegido.
5. Inasistencia y/o inconformidad.

**PARÁGRAFO.** En caso de vacancia de un consejero municipal de Turismo de Chía será convocado su gremio para la elección de un nuevo integrante para el periodo restante.

**ARTÍCULO CUARTO. - REUNIONES.** El Consejo Municipal de Turismo de Chía se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y/o extraordinariamente cuando sea necesario.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR.** Personalmente la presente resolución de conformidad con el artículo 66 del C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO SEXTO. - RECURSOS.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

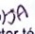

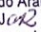
**ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 10 ABR 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró: Jhoana Aguirre Chica (Auxiliar administrativo)   
Revisó y aprobó: Mario Ernesto Delgado Arana (Director técnico)   
Revisó: E. Alexis Rotavista V. PU-OAJ   
Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica 